



**ACUERDO No. 02  
(10 de marzo de 2015)**

*"Por medio del cual se modifica el Estatuto Docente del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 en su artículo 29, literal a) en armonía con el Estatuto General, artículo 12, literal a); que expresa que el Instituto Tecnológico del Putumayo goza de autonomía académica y administrativa, lo cual le permite: Darse y modificar sus Estatutos.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar el artículo 46 del Estatuto Docente cuyo texto quedará así:

**"ARTÍCULO 46. SOLICITUD PARA EL ASCENSO:** proceso de promoción en el escalafón docente:

1. El docente deberá solicitar por escrito el ascenso al Rector, acompañado de los soportes necesarios según requisitos establecidos en el presente estatuto.
2. El Rector solicitará concepto al Vicerrector Académico acerca del desempeño del docente y verificará el cumplimiento de los requisitos, establecidos en el art. 45 del presente estatuto.
3. El Vicerrector Académico remitirá su decisión al Consejo Académico, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
4. El Consejo Académico emitirá un concepto favorable o desfavorable del ascenso al Rector una vez revisado los requisitos mínimos y criterios establecidos en el presente estatuto, en un plazo no mayor a diez (10) días."

**ARTICULO SEGUNDO.** Modificar el artículo 52 del Estatuto Docente cuyo texto quedará así:

**"20 años Sembrando conocimientos y valores en la juventud Putumayense"**



*[Handwritten signatures and initials in red and black ink]*



"ARTÍCULO 52. Son requisitos para ser Docente Asociado:

- a. Haber sido docente asistente durante dos (2) años en la institución.
- b. Acreditar título de postgrado afín con su desempeño docente y presentar trabajo de investigación que constituya un aporte significativo a la institución, a la docencia, a la ciencia, a las artes o a las humanidades.
- c. Haber obtenido mínimo de 30 puntos en la hoja de vida.
- d. Haber obtenido concepto favorable por parte del Consejo Académico para el ascenso.
- e. Ser integrante activo de un grupo de investigación reconocido por el CIECYT.

PARÁGRAFO: Para efecto de lo establecido en el literal b del presente artículo y en caso de que el docente ostente título de Maestría, será válido el trabajo de investigación realizado para obtener dicho título.

**ARTICULO TERCERO.** Modificar el artículo 53 del Estatuto Docente que quedará así:

"ARTÍCULO 53. Son requisitos para ser Docente Titular:

- a. Haber sido docente asociado durante dos (2) años en la institución.
- b. Acreditar título de postgrado mínimo de Maestría afín con su desempeño docente y presentar trabajo de investigación que constituya un aporte significativo a la institución a la docencia, a la ciencia, a las artes o a las humanidades
- c. Haber obtenido un número de 40 puntos en la Hoja de Vida.
- d. Haber obtenido concepto favorable por parte del Consejo Académico para el ascenso.
- e. Ser integrante activo de un grupo de investigación reconocido por el CIECYT.

PARÁGRAFO: Para efecto de lo establecido en el literal b del presente artículo y en caso de que el docente ostente título de Doctorado, será válido el trabajo de investigación realizado para obtener dicho título.

**"20 años Sembrando conocimientos y valores en la juventud Putumayense"**



*ROS*


*py*

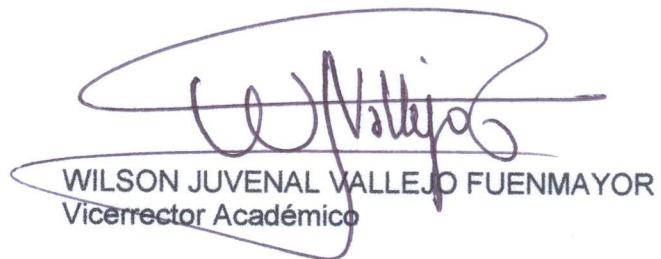


**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y una vez surtidos los trámites señalados en el parágrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los diez (10) días de marzo de dos mil quince (2015).

  
PILAR ANDREA MARÍN ARTEAGA  
Presidente Consejo Directivo  
Delegada del Gobernador del Putumayo  
Mediante Resolución No.0150 del 10/03/2015

  
WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR  
Vicerrector Académico

Revisó  
KARIN LARISSA MORA BURBANO  
Asesora Jurídica Gobernación del Ptyo.

  
Revisó  
MARLIE YAMILE CABRERA BAUTISTA  
Asesora Jurídica ITP

**“20 años Sembrando conocimientos y valores en la juventud Putumayense”**

Sede Mocoa B. Luis Carlos Galán  
Subsede Sibundoy Vereda Versalles



+57 8 4296105  
+57 8 4260437



itputumayo@itp.edu.co  
www.itp.edu.co

Acuerdo No.02 de 2015 Pág.3

